

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA ASOCIACIÓN DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS (A.M.P.T.A.) DEL CENTRO DOCENTE DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “SAPERE AUDE” EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Visto el expediente sobre modificación de Estatutos de la Entidad denominada ASOCIACIÓN DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS (A.M.P.T.A.) DEL CENTRO DOCENTE DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “VILLANUEVA DEL PARDILLO” inscrita en la Sección Primera del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con número 24.993 resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita que en Asamblea General celebrada el 6 de noviembre de 2020, se acordó la modificación de estatutos para adaptarse a las nuevas necesidades asociativas.

Varían principalmente los siguientes extremos registrales:

DENOMINACIÓN: Pasa a denominarse ASOCIACIÓN DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS (A.M.P.T.A.) DEL CENTRO DOCENTE DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “SAPERE AUDE”.

FINES: Se redactan de nuevo según lo establecido en el Artículo 2º de los estatutos.

ACTIVIDADES: Se redactan de nuevo según lo establecido en el Artículo 3º de los estatutos.

SEGUNDO: Que con la citada modificación no se supera el ámbito de la Comunidad de Madrid.

TERCERO: Que de acuerdo con certificación expedida por el Secretario de la Entidad se acredita la elección de los miembros del Órgano de Representación, en Asamblea General celebrada el 6 de noviembre de 2020:

Presidenta: D^a Tany Lucía Rodas Roldán; Vicepresidenta: D^a Raquel Villaescusa Caballero; Secretaria: D^a Ángeles González Requena; Tesorera: D^a Estíbaliz Castillo Ovejero; Vocales: D^a María Ángeles García Navarro, D^a María Concepción Pérez de la Rosa, D^a Carolina Cristina Mata Rivera, D^a Susana Megías Ródenas, D^a Helena Sánchez Rocha y D^a Sara Robles García.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La adopción de la presente resolución corresponde al Director General de Seguridad, Protección Civil y Formación, en virtud del Decreto 271/2019, de 22 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Interior y Víctimas.

SEGUNDO: Son de aplicación a la presente resolución: el art. 22 de la Constitución Española; el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid; la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; el Real



Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas normas resulten pertinentes.

TERCERO: La documentación presentada por la Asociación es adecuada a lo previsto en la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y demás preceptos aplicables.

En consecuencia, y a propuesta del Área de Asociaciones

RESUELVO

Primero.- Inscribir la modificación de Estatutos y de la Junta Directiva de la Entidad ASOCIACIÓN DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS (A.M.P.T.A.) DEL CENTRO DOCENTE DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “SAPERE AUDE” en la Hoja Registral número 24.993 del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, que afecta a los extremos y datos registrales expresados en el cuerpo de la presente Resolución.

Segundo.- Notificar al interesado la presente resolución.

Madrid, a fecha de firma
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD,
PROTECCIÓN CIVIL Y FORMACIÓN
(PDF Resolución de 27 de enero de 2020)
LA DIRECTORA DE ÁREA DE POLÍTICA INTERIOR Y
ORDENACIÓN Y CONTROL DEL JUEGO

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación ante el órgano que dictó este acto o ante el superior jerárquico, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso o reclamación que estimen procedentes.

De lo que se da traslado, con la documentación registral preceptiva, para su conocimiento y efectos.

DESTINATARIO/OS:

Sr. Presidente ASOCIACIÓN DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS (A.M.P.T.A.) DEL CENTRO DOCENTE DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA “SAPERE AUDE”

Avda de los Estudiantes, nº 4 – IES Sapere Aude; Villanueva del Pardillo, MADRID



ASOCIACIÓN DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS DEL IES SAPERE AUDE DE VILLANUEVA DEL PARDILLO

(AMPTA IES SAPERE AUDE)

Con fecha de acta doce de septiembre de 2002 se constituyó la **ASOCIACIÓN DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS (A.M.P.T.A.) DEL CENTRO DOCENTE DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "VILLANUEVA DEL PARDILLO"**, La Asociación obtuvo inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid el nueve de abril de 2003 con número de registro 24.993.

Por decisión unánime de la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha seis de noviembre de 2020, se procede a la modificación de los anteriores Estatutos, incluyendo la corrección de la denominación por actualización del nombre del Instituto, la modificación afecta a algunos de los apartados regulados en el artículo 7 de la **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación (LODA)**. Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento que se proceda a la inscripción de los mismos en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Quedando redactados como sigue:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, ACTIVIDADES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1º - Denominación

Con la denominación de **ASOCIACIÓN DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS (A.M.P.T.A.) DEL CENTRO DOCENTE DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "SAPERE AUDE"**, que se constituyó en fecha 12/09/2002 una asociación de padres de Alumnos en el Centro Docente I.E.S. "Villanueva del Pardillo" cuyo nombre fue posteriormente modificado a "I.E.S. SAPERE AUDE" de la localidad de Villanueva del Pardillo, al amparo del artículo 22 CE, la Asociación se rige por la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, y al del Real Decreto 1533/1686, de 11 de julio, por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos, así como por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y normas concordantes y las que en cada momento sean aplicables y por los estatutos vigentes.



Agreda
Agreda

Artículo 2º - Fines

La asociación tiene como fines:

- a) Asistir a los padres, tutores o representantes legales de alumnos, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar con las actividades educativas del centro.
- c) Promover la participación de los padres, tutores o representantes legales de los alumnos en la gestión del centro, a través de los órganos previstos al efecto de la legislación vigente.
- d) Promover todo tipo de actividades encaminadas a la formación integral de los alumnos.
- e) Promover actividades encaminadas a la formación de los padres, madres y tutores, y a su integración en el proceso educativo.

Artículo 3º - Actividades

Para el cumplimiento de estos fines, se realizarán las actividades que aprueben la Asamblea General y la Junta Directiva, estando entre ellas charlas, coloquios, talleres, conferencias, debates, actividades extraescolares, excursiones, actividades culturales, actividades formativas, y colaboraciones con actividades promovidas por la dirección del centro, el alumnado o las familias y los tutores de éstos.

Artículo 4º - Domicilio y ámbito

El domicilio social de esta asociación, se fija en la localidad de Villanueva del Pardillo, en las instalaciones del Centro Docente I.E.S. Sapere Aude sito en la Avenida de los Estudiantes, número 4, y su ámbito de actuación comprende el municipio de Villanueva del Pardillo, de la Comunidad de Madrid.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 5º - Órganos de gobierno y representación

Los órganos de gobierno y representación de la asociación son, respectivamente, la Asamblea General y la Junta Directiva.



Argüelles G.P.

De la Rada

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º - Naturaleza

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7º - Reuniones

Las reuniones de Asamblea General serán ordinarias y/o extraordinarias. La ordinaria tantas veces como sea convocada por la Junta Directiva y, al menos una vez al año durante el primer trimestre del curso escolar, y las extraordinarias en los supuestos previstos por la ley previa convocatoria por la Junta Directiva o cuando así lo solicite por escrito un número de asociados no inferior al 25 por 100.

Las reuniones podrán tener lugar tanto de manera presencial como virtual.

Artículo 8º - Convocatorias

Las convocatorias de la Asamblea General, para reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, las realizará la Junta Directiva. Se harán por escrito, expresando el lugar, el día y la hora de la reunión, así como el orden del día. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea, habrán de mediar al menos tres días, y entre la primera y la segunda convocatoria, una diferencia de quince minutos. Por razones de urgencia la Junta Directiva podrá reducir los plazos mencionados.

Artículo 9º - Quórum de validez de constitución y quórum de adopción de acuerdos

Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en 1ª convocatoria cuando concurren a ellas, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados y en 2ª convocatoria cualquiera que fuere el número de socios.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de las personas presentes o representadas, salvo en los supuestos de modificación de estatutos, disolución de la asociación, disposición o enajenación de bienes, en los que será necesaria una mayoría de 2/3 de votos de las personas presentes, decidiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente de la Asociación, o de quién haga las veces.

Artículo 10º - Facultades de la Asamblea General Ordinaria

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Nombramiento de la Junta Directiva y sus cargos.
- b) Aprobar, en su caso, la gestión y renovación de la Junta Directiva y sus miembros.
- c) Examinar y aprobar los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.

Agencia S.R.

Responsabilidad



- e) Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en alguna.
- f) Expulsión de socios a propuesta de Junta Directiva.
- g) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- h) Disposición o enajenación de bienes.
- i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.
- j) Cualquier otro asunto que no sea de competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 11º - Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria la modificación de los Estatutos, la disolución de la Asociación así como aquellos temas que no correspondan a la Asamblea General Ordinaria.

**CAPÍTULO IV
JUNTA DIRECTIVA**

Artículo 12º - Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un(a) presidente, un(a) vicepresidente, un(a) secretario, un(a) tesorero y vocales, designados por la Asamblea General, en pleno uso de sus derechos civiles, que no estén incurso en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos. Su mandato tendrá una duración de un año.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

El/La Presidente(a), El/La Vicepresidente y El/La Secretario(a) de la Junta Directiva serán asimismo, El/La Presidente(a), El/La Vicepresidente y El/La Secretario(a) de la Asociación y de la Asamblea General.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Artículo 13º - Procedimientos para la elección y sustitución de miembros

La elección de los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea General se realizará mediante la presentación de candidaturas, a las que se les permitirá la adecuada difusión, con una antelación de al menos siete días a la celebración de la correspondiente Asamblea General.

Agencia C.A.

Agencia C.A.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csy mediante el siguiente código seguro de verificación: 12028757736471234851

En caso de ausencia o enfermedad de algún miembro de la Junta Directiva podrá ser suplido provisionalmente por otro de los miembros de la Asociación, previa designación por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva y que deberá ser ratificada en la siguiente Asamblea General que se convoque, salvo en el caso del/la Presidente(a), que será sustituido(a) por el/la Vicepresidente(a).

En caso de baja o renuncia de alguno de los cargos de la Junta Directiva que se pudieran producir durante el mandato su cargo será cubierto provisionalmente entre los miembros de dicha Junta, hasta la elección definitiva por parte de la Asamblea General.

Los miembros de la Junta Directiva cesarán:

- a) Por transcurso del periodo de su mandato.
- b) Por renuncia expresa.
- c) Por acuerdo de la Asamblea General.

Artículo 14º - Reuniones y quórum de constitución y adopción de acuerdos

La Junta Directiva se reunirá previa convocatoria, debiendo mediar al menos tres días entre esta y su celebración, cuantas veces lo determine el/la presidente o a petición de dos o más de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan 1/3 de sus miembros, y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser adoptados por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, serán de calidad el voto del presidente o de quién haga sus veces.

Artículo 15º - Facultades de la Junta Directiva

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10., apartado h).
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Asamblea General los presupuestos anuales y las cuentas.
- d) Elaborar, en su caso, el Reglamento de Régimen Interior.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Velar por el cumplimiento de los estatutos.
- h) Coordinar y dirigir la labor de las comisiones de trabajo.

Agencia

Vicepresidente



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12028757736471234851

i) Cualquier otra facultad que no sea de exclusiva competencia de Asamblea General.

Artículo 16º - El/La Presidente(a)

El/La Presidente(a) tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Dirigir las deliberaciones de una y otra.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la asociación aconseje, resulte necesaria o conveniente para el desarrollo de sus actividades, sin perjuicio de dar cuenta inmediata o posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 17º - El/La Vicepresidente(a)

El/La Vicepresidente(a) sustituirá al Presidente(a) en su ausencia, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 18º - El/La Secretario(a)

El/La Secretario(a) tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Asociación, como expedir certificaciones, gestionar los ficheros, custodiar la documentación de la entidad, remitiendo en su caso las comunicaciones a la Administración con los requisitos pertinentes.

Artículo 19º - El/La Tesorero(a)

El/La Tesorero(a) recaudará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el/la Presidente.

Artículo 20º - Los/Las Vocales

Los/Las Vocales tendrán obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.



Arceles G.A.

Arceles G.A.

CAPÍTULO V

LOS ASOCIADOS

Artículo 21º – Requisitos para asociarse

Podrán pertenecer a esta asociación los padres, madres, tutores o representantes legales de los alumnos matriculados en el Centro I.E.S. Sapere Aude, siempre que lo soliciten por escrito, acepten expresamente los Estatutos y abonen las cuotas establecidas.

Artículo 22º– Derechos de los asociados

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en sus órganos de gobierno y representación.
- b) Ejercer el derecho al voto, así como asistir a las Asambleas Generales que se convoquen.
- c) Ser electores y elegibles para los cargos que se convoquen para la Asociación y del desarrollo de su actividad.
- d) Recibir información sobre la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, su estado de cuentas y los acuerdos adoptados.
- e) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él o ella y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas así como del acuerdo al que llegue la Asociación por el que se imponga una sanción.
- f) Impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la ley o a estos Estatutos.

Artículo 23º – Deberes de los asociados

Los asociados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Asistir a las asambleas generales y a las reuniones del resto de los órganos de la asociación, si forman parte de ellos, o delegar el voto si no asisten.
- b) Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- c) Cumplir con los presentes Estatutos y los acuerdos validados en las Asambleas y por la Junta Directiva.
- d) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los estatutos, pueden corresponder a cada asociado.
- e) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen en la Asociación.
- f) Notificar por escrito los cambios de domicilio o de dirección electrónica.

Artículo 24º – Causas de pérdida de condición de asociado



La condición de asociado se pierde:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por baja en Centro de sus hijos o pupilos.
- c) Por incumplimiento de sus obligaciones económicas.
- d) Por incumplimiento grave y/o reiterado de los estatutos y/o acuerdos de la asociación.
- e) Por conducta incorrecta, por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras que perturben gravemente los actos organizados por la misma, así como la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de sanción y separación de los asociados, se informará en todo caso al/a afectado(a) de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas, y se le oírán previamente, debiendo ser motivado el acuerdo que en tal sentido se adopte.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 25º - Obligaciones documentales y contables

La asociación dispondrá de una relación actualizada de los asociados. Así mismo, llevará una contabilidad donde quedará reflejado el patrimonio, los resultados, la situación financiera de la entidad y las actividades realizadas. También dispondrá de un inventario actualizado de sus bienes. En un Libro o archivo de Actas, figurarán las correspondientes a las reuniones que celebren sus órganos de gobierno y representación.

Artículo 26º - Recursos económicos

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de entrada, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 27º - Patrimonio inicial y cierre de ejercicio

En la fecha de constitución la Asociación carecía de patrimonio inicial, constituyéndose con patrimonio de cero euros.

El cierre del ejercicio asociativo coincidirá con el último día del año natural.



CAPÍTULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 28º – Acuerdo de disolución

La asociación se disolverá por:

- a) Voluntad de los asociados, expresada mediante acuerdo de la asamblea general.
- b) Imposibilidad de cumplir los fines previstos en los estatutos, apreciada por acuerdo en asamblea general.
- c) Sentencia judicial.

El acuerdo de disolución se adoptará por la Asamblea General, convocada a tal efecto, por la mayoría de los asociados presentes.

Artículo 29º – Comisión liquidadora

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez extinguidas las posibles deudas, y si existiese sobrante líquido, lo destinará para fines benéficos, concretamente a otras asociaciones o entidades para la defensa de la escuela pública. Los liquidadores tendrán las funciones que se establecen en los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley Orgánica 1/2002 del 22 de marzo.

Doña Ángeles González Requena, Secretaria de la **ASOCIACIÓN DE MADRES, PADRES Y TUTORES DE ALUMNOS (A.M.P.T.A.) DEL CENTRO DOCENTE DE INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "SAPERE AUDE"**, con número de registro 24.993,

CERTIFICO

Que los presentes Estatutos recogen las modificaciones a los Estatutos previos aprobadas en la reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el seis de noviembre de 2020 a fin de adaptar los estatutos a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, corregir erratas y la denominación.

Villanueva del Pardillo, a 16 de noviembre de 2020.

Fdo. La Secretaria


Ángeles González Requena

VºBº La Presidenta


Tany Lucía Rodas Roldán

